

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CONSUELO TOLEDO LEON
DEMANDADA: MARIA ANTONIETA OBREGON De ARIZA.
RADICADO: 68755-31-03-001-**2021-00093-00**
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta que el día 23/08/2021, la abogada demandante presentó escrito de Subsanción de la Demanda, contenido en el archivo: -PDF 0005 SUBSANACION DE LA DEMANDA Y ANEXOS-; se constata por el Despacho que fueron cumplidas las pautas indicadas en el auto fechado 19/08/2021¹. Estableciéndose con ello, que la demanda subsanada reúne los requisitos previstos en los **Arts. 25 y 26 del CPTSS**.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por CONSUELO TOLEDO LEON quien actúa en causa propia, contra MARIA ANTONIETA OBREGON De ARIZA.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento de *Única Instancia*, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no exceden del equivalente a veinte (20) S.M.L.M.V., como lo dispone el **Artículo 12 del C.P.T.S.S.**

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto a la demandada MARIA ANTONIETA OBREGON De ARIZA, conforme lo dispone el **Artículo 291 del CGP**, en concordancia con el **Artículo 29 del CPTSS**; así como también, acorde con lo preceptuado en el **Artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *CORRER TRASLADO* de la demanda conforme a lo preceptuado en el **Artículo 74 del estatuto procesal del trabajo**, por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

¹ PDF No. 0004 AUTO ACEPTA IMPEDIMENTO Y DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad539c6932780e53ae97496cc2c235b5b4f3ede0dbabcfa412172539cab17401

Documento generado en 31/08/2021 10:02:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>